

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 153 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Resolución instituyendo los símbolos
consistentes en el Escudo de solapa y Diploma a que se haran acreedores los Sres.
Legisladores y Secretarios de Cámara.

Entró en la Sesión 07 de Mayo 1992.

Girado a la Comisión Nº: 1 - Dictámen Nº176/1992.

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO USHUAIA, 06 de Mayo de 1992.-

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
06-05-92
MESA DE ENTRADA
Nº 43 HS 17³⁵ FIRMA

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Mediante Ley N° 23775 sancionada el 26 de Abril de 1990 se declara Provincia conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 67 inciso 14) de la Constitución Nacional el actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo cual sin lugar a dudas, es un hecho histórico y político de la puesta en marcha de la nueva Provincia que debe ser resaltado en cuanta oportunidad exista.

Debido a ello se hace necesario ante tal acontecimiento instituir el uso del distintivo de solapa que identifique al Legislador Provincial, como así también, instituir el otorgamiento del respectivo diploma que hace acreedor dicho representante Legislativo al asumir sus funciones.

Se deja constancia que los mencionados símbolos no se encuentran instituidos en el ámbito de la Cámara Legislativa Provincial.

MARIA JONIL DE PAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA ALVAREZ
Legisladora
Legislatura Provincial

SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIEERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Institúyase los símbolos consistentes en Escudo de solapa y Diploma a que se hará acreedores los Señores Legisladores y Secretarios de Cámara que asuman sus cargos, a partir de este nuevo período Legislativo.

Artículo 2°.- Establécese como Escudo de solapa, un distintivo de oro de / 18 Kl. de 13 x 13mm, de 4 grs. de peso c/uno; que en su anverso tendrá las letras L.P. (Legislador Provincial) en relieve y broche de seguridad en el reverso; cuyo costo estará a cargo de cada Legislador y Secretario de Cámara.

Artículo 3° Establécese como Diploma para los Señores Legisladores un Certificado en papel pergamino de 48 cm de largo por 35 cm de alto con el diseño e inscripción que se adjunta en el Anexo I, cuyo costo será abonado / con las partidas correspondientes de la Cámara.

Artículo 4°.- Establécese como Diploma para los Señores Secretarios de Cámara un certificado en papel pergamino de 48 cm de largo por 35 cm de alto cuyo diseño e inscripción se detalla en el Anexo II; cuyo costo será abonado con las partidas correspondientes de la Cámara.

Artículo 5°.- De forma.



RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial



ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial



MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial



Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ANEXO I

Diplomas de los Sres. Legisladores:

Deberán ser de 48 cm de largo por 35 cm de alto, en papel pergamino. El diseño lo realizará la Casa de la Moneda exclusivamente para la Provincia a tres colores.

En el margen superior y en el centro del mismo llevará impreso el escudo nacional y la siguiente inscripción:

LEGISLATURA PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR.

Por cuanto: El Ciudadano.....ha prestado juramento
y se ha incorporado el día.....del mes..... de 19... a ésta
Legislatura Provincial como.....
cuyo mandato finaliza el día.....del mes.....de 19...

Por tanto: se expide el presente Diploma como credencial del
carácter que inviste.

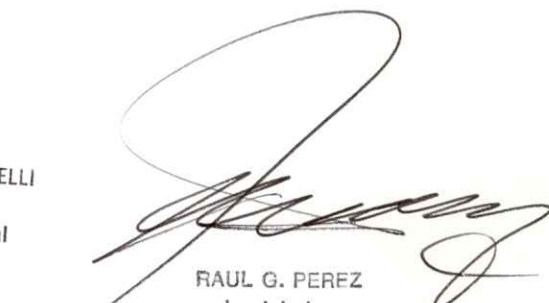
Dado: en la Ciudad de Ushuaia capital de la Provincia el día.....
del mes..... de 19.....

Será rubricado por el Presidente y los Vice-presidentes primero
y segundo de la Cámara.


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial


SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial


Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial


RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ANEXO II

Diplomas de los Sres. Secretarios de Cámara:

Deberán ser de 48 cm de largo por 35 cm de alto, en papel pergamino. El Diseño lo realizará la Casa de la Moneda exclusivamente para la Provincia a tres colores.

En el margen superior y en el centro del mismo llevará impreso el Escudo Nacional y la siguiente inscripción:

LEGISLATURA PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR.

Por cuanto: El Ciudadano.....ha prestado juramento y se ha incorporado el día.....del mes.....de 19... a ésta
Legislatura Provincial como.....

Por tanto: se expide el presente Diploma como credencial del
carácter que inviste.

Dado: en la Ciudad de Ushuaia capital de la Provincia el día.....
del mes.....de 19....

Será rubricado por el Presidente y los Vice-presidentes primero
y segundo de la Cámara.


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial


SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial


Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial


RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial